

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Capacidades Tecnológicas (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		57.090.115
05	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		54.119.955
		Del Gobierno Central		54.119.955
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		54.119.945
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.372.802
	01	Libre		1.372.802
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.597.328
	02	Del Gobierno Central		1.597.328
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		1.597.328
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		57.090.115
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.271.850
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	100.972
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 05	54.119.945
	01	Al Sector Privado		51.706.644
	014	Apoyo Innovación Educación Superior- INES	06	7.240.651
	124	Fomento a la Transferencia y Licenciamiento		3.094.450
	125	Fomento a la Vinculación Academia - Industria	07	7.486.244
	126	Centros Tecnológicos I+D+i		8.461.416
	128	Innovación de Base Científica		13.618.933
	200	Programa Financiamiento Estructural I+D+i Universitario		11.804.950
	03	A Otras Entidades Públicas		2.413.301
	014	Apoyo Innovación Educación Superior- INES		107.738
	124	Fomento a la Transferencia y Licenciamiento		424.987
	125	Fomento a la Vinculación Academia -Industria		1.880.576
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.597.328
	01	Al Sector Privado		1.589.934
	014	Apoyo Innovación Educación Superior- INES	06	1.589.934
	03	A Otras Entidades Públicas		7.394

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Capacidades Tecnológicas (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
34	014	Apoyo Innovación Educación Superior- INES SERVICIO DE LA DEUDA		7.394
	07	Deuda Flotante		10 10

GLOSAS :

- 01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora del Programa Ciencia y Tecnología de la Corporación de Fomento de la Producción y el Programa de Innovación en Educación Superior realizado en el año 2020 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, será responsable de las transferencias y las rendiciones que de ellas deriven a contar del ejercicio 2021, las transferencias y rendiciones de cuentas por deudas de años anteriores serán responsabilidad de los servicios que hayan realizado las respectivas transferencias.
- 02 Incluye:
a) Dotación máxima de personal
b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$
c) Incluye \$ 157.769 miles para gastos en evaluadores. 24
3.652
1.418
- 03 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda.
La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Capacidades Tecnológicas (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

5.592

05 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(os) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas. Asimismo, podrán ejecutarse proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4º de la Ley N° 21.105.

Con cargo a este subtítulo, se podrán transferir recursos para el cofinanciamiento de programas o proyectos, incluidos aquellos de desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica. Las transferencias se harán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Tratándose del Programa "StartUp Ciencia" se podrá transferir recursos a personas naturales o jurídicas.

Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

06 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las universidades públicas y/o privadas, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales de enseñanza, investigación, innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento de base científica y tecnológica, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8º de la ley N° 19.532 y el articulado de esta ley.

07 El Ministerio informará trimestralmente a las Comisiones de Educación y Economía

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Capacidades Tecnológicas (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

del Senado, y de Educación y Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores, y de Turismo de la Cámara de Diputados, sobre las actividades y resultados de este programa, identificando las entidades de educación superior beneficiarias de las transferencias efectuadas.